**DICTAMEN D.A.J. Nº 2448 del 23 de noviembre de 2021.-**

**DAJ Nº 6116/2021**

**REF.:** Llamado MOPC LPN N° 118/2019 "REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PUENTES DE MADERA EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGIÓN ORIENTAL Y OCCIDENTAL LOTE 5", ID N° 368.868. Contrato SG Ministro N° 235/2020, suscripto con SOTEC S.A - Convenio Modificatorio N° 1.

**SRTA. LINCY LUCENA, DIRECTORA**
**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN**

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre el convenio modificatorio N° 1 y la resolución respectiva, al respecto esta Dirección señala;

## GENERALIDADES

### CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

Abg. Jesús Manuel Silvera Llanes
Coordinador de Contratos
Convenios y Acuerdos
D.A.J. - M.O.P.C.

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

[1] Ley N° 167/93 "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 39.

[2] Roberto Dromi, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143-144.



Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

**DAJ N° 6116/2021.**

## ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N° 3447/2021 de la Unidad Operativa de Contratación (16/11/2021)
2. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 156/2021 de la Dirección de Auditoría Interna (15/11/2021)
3. Memorándum UOC N° 3421/2021 de la Unidad Operativa de Contratación (15/11/2021).
4. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías (12/11/2021)
5. Memorándum DEPOA N° 100/2021 del Departamento de Puentes y Obras de Arte - DCV (28/10/2021)
6. Proyecto de Resolución Ministerial.
7. Borrador de Convenio Modificatorio N° 1
8. Memorándum UOC N° 3164/2021 de la Unidad Operativa de Contratación (25/10/2021).
9. RESOLUCIÓN Nº 2210/2021 "POR LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 1627 DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2021 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1 AL CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 235/2020 EN EL MARCO DEL LLAMADO MOPC OBRAS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PUENTES DE MADERA EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGIÓN ORIENTAL Y OCCIDENTAL DEL TERRITORIO NACIONAL – LOTE 5". ID 368868. (20/10/2021)
10. RESOLUCIÓN Nº 1627 "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1 AL CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 235/2020 EN EL MARCO DEL LLAMADO MOPC OBRAS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PUENTES DE MADERA EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGIÓN ORIENTAL Y OCCIDENTAL DEL TERRITORIO NACIONAL – LOTE 5". ID 368868. (16/08/2021)
11. Anexo B-02-04 Declaración Jurada Decreto Nº 8885/07 (11/08/21).
12. Dictamen DAJ Nº 1556/2021 de la Dirección de Asuntos Jurídicos (10/08/2021).
13. Memorándum DEPOA N° 81/2021 del Departamento de Puentes y Obras de Arte - DCV (29/07/2021).
14. Memorándum DAJ N° 1847/2021 de la Dirección de Asuntos Jurídicos (22/07/2021)
15. Memorándum DEPOA N° 71/2021 del Departamento de Puentes y Obras de Arte - DCV (14/07/2021)
16. Memorándum DAJ N° 1591/2021 de la Dirección de Asuntos Jurídicos (28/06/2021)
17. Memorándum UOC N° 1624/2021 de la Unidad Operativa de Contratación (16/06/2021)
18. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 70/2021 de la Dirección de Auditoría Interna (15/06/2021)
19. Memorándum UOC N° 1590/2021 de la Unidad Operativa de Contratación (14/06/2021)
20. Memorándum UAC N° 144/2021 de la Unidad Administrativa y Contable (08/06/2021)
21. Memorándum DEPOA N° 33/2021 del Departamento de Puentes y Obras de Arte (05/05/2021).

Nancy Casallo.

Abg. Jesús Manuel Silvera Llanes
Coordinador de Contratos
Convenios y Acuerdos
D.A.J. - M.O.P.C.

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC


Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

**DAJ N° 6116/2021.**

22. Informe Técnico del Departamento de Puentes y Obras de Arte DCV – MOPC
23. Copia del Contrato S.G Ministro N° 235/2020 (06/07/2020)
24. Copia de la Resolución N° 2997 (27/11/2019)
25. Nota de la empresa SOTEC S.A (Mesa de entrada DCV N° 168 – 20/04/2021)
26. Nota DEPOA N° 236/2021 del Departamento de Puentes y Obra de Arte (15/04/2021)

## NORMATIVA APLICABLE

1. **Contrato:** Contrato SG Ministro N° 235/2020 (06/07/2020)

- 4.3. CGC Documentos contractuales posteriores a la formalización del Contrato. *"El Contrato, una vez formalizado, sólo podrá modificarse mediante Convenios Modificatorios. Estas modificaciones deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03"*

- 20.1 CGC *"Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al Artículo 62 de la Ley N° 2051/03."*

- 20.3 CGC *"Tratándose de contratos abiertos, las modificaciones a ser introducidas se regirán atendiendo las siguientes reglas: ...g) Los convenios modificatorios de los contratos de obras públicas, tendientes a ampliar o complementar los trabajos, no podrán exceder del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados, y deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03 y el artículo 85 del Decreto 21909/03."*

2. **Resolución de Contratos Abiertos:** Resolución DNCP N° 4576/2020 " *Por la cual se establecen directrices relativas a la aplicación de la modalidad de Contrato Abierto en los procedimientos de contratación regidos por la LEY N° 2051/03.*"

    - Artículo 9°. Modificaciones Contractuales. *Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas: ... h) Los convenios modificatorios de los contratos de obras públicas, tendientes a ampliar o complementar los trabajos, no podrán exceder del 20% (veinte por ciento) del monto y plazo originalmente pactados, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 62 de la Ley N° 2.051/03 y el Artículo 95 del Decreto N° 2992/2019"*

Abg. Nancy Castillo

Abg. Jesús Manuel Silvera Llanes
Coordinador de Contratos
Convenios y Acuerdos
D.A.J. - M.O.P.C.

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

**DAJ N° 6116/2021.**

3. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

   Artículo 62 "*Convenios Modificatorios en Obras Públicas: "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".*

4. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

- Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio…Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones son, entre otras las de: …i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera…*".

## CONSIDERACIONES

Primeramente, por Nota DEPOA N° 236 de fecha 15 de abril de 2021, el Departamento de Puentes y Obra de Arte, manifiesta cuanto sigue:

Me dirijo a Usted, con relación al llamado de la referencia, para manifestar la necesidad de realizar un Convenio Modificatorio N° 1, a fin de cubrir las necesidades de este Departamento.

En dicho Convenio se incrementaría el monto y el plazo en un 20% del Lote, conforme al Art. 62 de la Ley 2051/03.

Al respecto, se solicita la conformidad de la Empresa de manera a seguir con los trámites administrativos para la suscripción.

Abg. Nancy Castillo.

Abg. Jesús Manuel Silvera Llanes
Coordinador de Contratos
Convenios y Asuntos
D.A.J. - M.O.P.C.

Abg. Blás González Canoni
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC


Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

**DAJ N° 6116/2021.**

En relación a ello, por Nota ingresada con Mesa de Entrada N° 168 de fecha 20 de abril de 2021 del Departamento de Puentes –DCV, la empresa SOTEC S.A manifiesta su conformidad para realizar un Convenio Modificatorio para cubrir las necesidades del Departamento de las obras del Contrato de referencia.

Asimismo, el Departamento de Puentes y Obras de Arte DCV – MOPC, realizo el siguiente Informe Técnico:

- **JUSTIFICACION Y ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES**

Las modificaciones a implementarse en obra a través del presente Convenio Modificatorio N° 1 son elaboradas en base a la necesidad de reparar puentes de madera en más localidades de las esperadas (zonas con puentes caídos o muy deteriorados) a consecuencias de las últimas lluvias caídas en gran cantidad, superando así el monto máximo previsto por el Contrato original.

Convenio Modificatorio N° 1:
  - Monto adicional máximo Lote 5 = 20% del monto máximo contractual.

- **MODIFICACION DE LAS OBRAS**

De acuerdo a las consideraciones mencionadas previamente, la variación de la obra es global y se considera dentro de los límites admisibles.

La ejecución de los trabajos será de acuerdo a las Órdenes de Ejecución de Trabajos generadas por la Contratante la que se limitará a los ítems del contrato en ejecución.

- **DESCRIPCION DE LAS VARIACIONES DE LAS CANTIDADES DE LOS ITEMS CONTRACTUALES**

La ejecución de los trabajos será de acuerdo a las Órdenes de Ejecución de Trabajos generadas por la Contratante. Las cantidades de obras se definen para cada caso en particular y de acuerdo al proyecto específico.

- **DESCRIPCION DE LOS ITEMS CONTRACTUALES QUE NO SE VAN A EJECUTAR**

La ejecución de los trabajos será de acuerdo a las Órdenes de Ejecución generadas por la Contratante. Las cantidades de obras se definen según esa documentación.

- **DESCRIPCION DE LOS NUEVOS ITEMS INCORPORADOS EN EL CONVENIO MODIFICATORIO**

No está prevista la ejecución de trabajo alguno que no haya sido contemplado en el Contrato original.

- **COMPUTO METRICO Y PRESUPUESTO ACTUALIZADO**

En el contrato original se determina el monto mínimo y el monto máximo de los trabajos.
  - Monto mínimo Lote 5 : 3.000.000.000 Gs IVA Incluido
  - Monto máximo Lote 5 : 5.000.000.000 Gs IVA Incluido

En virtud del presente Convenio Modificatorio N°1 varía el máximo conforme al siguiente cuadro:
  - Monto máximo CMN°1 LOTE 5 = 1.000.000.000 Gs IVA Incluido.

- **COMPUTO METRICO**

La ejecución de los trabajos será de acuerdo a las Órdenes de Ejecución generadas por la Contratante. Las cantidades de obras se definen en esa oportunidad. Por tanto, no se realiza ningún cómputo.

- **CRONOGRAMA FISICO FINANCIERO**

El cronograma del anexo 4 corresponde a los límites de una ejecución prevista de comportamiento lineal. Los porcentuales graficados son de los montos máximos y mínimos. Ambos referidos al monto máximo del presente Convenio Modificatorio Número 1.

- **PLAZO DE TERMINACION DE LA OBRA Y PLAZO CONTRACTUAL**

El inicio del plazo de obra se establece en fecha 21 de setiembre de 2.020 conforme la orden de inicio DCV Nº2584/2020. Siendo el plazo contractual de doce meses, la fecha de finalización prevista es en fecha 21 de setiembre de 2.021.

Como consecuencia de la variación del alcance previsto en el presente Convenio Modificatorio, se aplica un aumento del 20% del plazo contractual. Resultando así el plazo según el presente Convenio Modificatorio Número 1 de 2.4 meses, por lo tanto, la fecha de finalización prevista es en fecha 25 de noviembre de 2.021.

Abg Nancy Castillo

Jesus Manuel Silvera Llanes
Coordinador de Contratos
Convenios y Acuerdos
D.A.J. - M.O.P.C.

Abg. Blas González Canova
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC



Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

**DAJ N° 6116/2021.**

- **ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE ITEMS NUEVOS**

No existen ítems nuevos.

- **ESPECIFICACIONES TECNICAS**

No existen especificaciones técnicas para ítems nuevos.

En conclusión, luego de analizado y verificado todos los puntos señalados, se recomienda a la Dirección de Caminos Vecinales proseguir con los tramites de aprobación del Convenio Modificatorio N° 1 al Contrato firmado con la empresa SOTEC S.A.

Al respecto, la Dirección de Caminos Vecinales ha providenciado que:

Se ha revisado el Informe del Departamento de Puentes y Obras de Arte correspondiente, donde se constata que la propuesta de Convenio Modificatorio N° 1 al Contrato S.G. Ministro N° 235/2020 firmado con la empresa SOTEC S.A., se corresponde con las necesidades reales de la obra, a fin de ampliar el alcance y plazo de ejecución del mismo.
En base a lo señalado, esta Dirección recomienda la aprobación de la propuesta de Convenio Modificatorio N° 1 y remite los documentos a consideración para su gestión a través de las instancias pertinentes.

En cumplimiento al Memorándum DAJ N° 1591 de fecha 28 de junio de 2021, el Departamento de Puentes y Obras de Arte, a través del Memorándum DEPOA N° 71 de fecha 14 de julio de 2021, remite el siguiente Informe Técnico complementario:

El presente Convenio Modificatorio no otorga al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en el Pliego de Base y Condiciones y el Contrato, ya que no han sido alterado o modificado entre otros, la naturaleza de las obras ni la finalidad, ni tampoco los precios base del mismo, ya que todos los precios unitarios de los ítems se mantienen conforme al contrato.
Se eleva a consideración de la Dirección para dar respuesta a lo solicitado por la DAJ.

MOPC 19 JUL 2021

Del mismo modo, por Memorándum DEPOA N° 81 de fecha 29 de julio de 2021, en respuesta al Memorándum DAJ N° 1847/2021, el Departamento de Puentes y Obras de Arte informa:

1. Cuáles son los puentes a ser reparados y a que localidades correspondería cada puente.

**Respuesta:** El contrato es abierto, por lo que los puentes a ser reparados serán definidos conforme a la urgencias y necesidades para cada caso, las localidades a ser cubiertas corresponderían a los Departamentos de Presidente Hayes, Boquerón y Alto Paraguay.

2. De qué manera, las lluvias caídas afectaron a cada puente

**Respuestas:** las lluvias afectaron las partes estructurales de cada puente sumado a estos los años de vida útil con la necesidad de reparación para dar seguridad de tránsito.

Abg. Jesús Manuel Silvera Llanes
Coordinador de Contratos
Convenios y Acuerdos
D.A.J. - M.O.P.C.

Abg. Dias Gonzalez Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC



Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

**3.** Las Inclemencias acaecidas, deben estar justificadas con la documentación que apruebe fehacientemente la ocurrencia y efectos de las mismas en la ejecución del contrato, tales como: registros de precipitaciones emitidos por la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC)

**Respuesta:** Se adjuntan registros de precipitaciones emitidos por la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC) de los Departamentos afectados por este Contrato.

Que, por la Resolución N° 2210/2021 de fecha 20 de octubre de 2021 SE REVOCA LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1627 DE FECHA 16 DE AGOSTO RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1627 DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2021 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 235/2020 EN EL MARCO DEL LLAMADO MOPC OBRAS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PUENTES DE MADERA EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGIÓN ORIENTAL Y OCCIDENTAL DEL TERRITORIO NACIONAL – LOTE 5". ID 368868., teniendo en cuenta que la Firma SOTEC S.A. se encontraba con una sanción impuesta por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), por motivo de incumpliendo de las obligaciones contractuales.

Según memorándum DEPOA N° 100/2021 de fecha 28 de octubre de 2021, el Departamento de Puentes y Obras de Arte menciona que se ha cumplido con la fecha de inhabilitación del proveedor, y solicita iniciar nuevamente el proceso para la suscripción del Convenio Modificatorio.

Por último, cabe mencionar que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la Dirección de Auditoría Interna institucional prevista en el artículo 62 de la Ley 2051/03, el cual obra en el expediente como Informe de Revisión Documentaria DAT N° 156/2021 de fecha 15 de noviembre de 2021, elaborado por la Dirección de Auditoría Interna, y en cual se informa que:

7- OBSERVACIONES

**7.1- El CONVENIO MODIFICATORIO N° 1, PRESENTA VARIACIÓN EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN**

7.1.1- El Convenio Modificatorio N° 1, modifica el plazo de ejecución de la obra ampliando en 2,4 meses el plazo original de 12 meses, con fecha de terminación prevista el 25 de noviembre de 2021.-

**7.2- VIGENCIA DEL CONTRATO**

7.2.1- La vigencia del Contrato es hasta la recepción definitiva de las obras.-

**7.3- EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 1, CONTEMPLA UN AUMENTO EN EL MONTO DEL CONTRATO**

7.3.1- El Convenio Modificatorio N° 1, aumenta el monto máximo del contrato en Gs. 1.000.000.000 (Guaraníes, mil millones), un aumento del orden de 20,00%, con respecto al monto contractual original.-

| Descripción | Precio Mínimo del contrato Gs. IVA incluido | Precio Mínimo del contrato Gs. IVA incluido | Variación Porcentual |
|---|---|---|---|
| Monto Contractual | 3.000.000.000 | 5.000.000.000 | 100,00 |
| Convenio Modificatorio N° 1 | 0 | 1.000.000.000 | 20,00 |
| **Contractual + C.M. N° 1** | **3.000.000.000** | **6.000.000.000** | **120,00** |

8. CONCLUSIÓN

En base a la verificación documental realizada se concluye que la solicitud de **Convenio Modificatorio Nº 1**, se realiza en base a la necesidad de reparar puentes de madera en más localidades de las esperadas (zonas con puentes caídos o muy deteriorados) a consecuencias de las últimas lluvias caídas en gran cantidad, lo que se enmarca en lo dispuesto por el **Art. 62 de la Ley 2051/2003**. La justificación de las modificaciones del **Convenio Modificatorio N° 1**, se encuentran respaldadas en el **Informe Técnico** del Departamento de Puentes y Obras de Arte de la Dirección de Caminos Vecinales (**Folio N°15 al 24**), responsables del sustento y veracidad del contenido de los mismos.

Abg. Nancy Castillo.

Jesus Manuel Silvera Llanes
Coordinador de Contratos
Convenios y Acuerdos
D.A.J. - M.O.P.C.

Dr. Blás González Candia
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC



Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

**DAJ N° 6116/2021.**

## CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del Convenio Modificatorio N° 1, por el cual se aumenta para el **Lote 5:** la suma de Gs. 1.000.000.000 (guaraníes mil millones) IVA Incluido, equivalente al 20 % del monto máximo del contrato, asimismo el plazo de ejecución de la obra se amplía 2,4 meses, respecto al Contrato SG Ministro N° 235/2020 suscripto con SOTEC S.A en el marco del Llamado MOPC LPN N° 118/2019 "REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PUENTES DE MADERA EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGIÓN ORIENTAL Y OCCIDENTAL LOTE 5", ID N° 368.868, de conformidad a lo establecido en las cláusulas de las condiciones generales del contrato y en concordancia con el artículo 62 de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Así también, se advierte que en ocasión de suscripción del Convenio Modificatorio N° 1, la empresa SOTEC S.A, deberá contar con las garantías contractuales vigentes y, a fin de poseer cobertura por la suma y periodo que corresponde al incremento, disponer la ampliación de monto y periodo de todas las pólizas de garantías exigidas en el contrato.

Por otra parte, se insta a que se agregue al expediente, de manera previa a la firma del convenio, el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[3].

Del mismo modo, se insta a la Unidad Administradora del Contrato, que antes de la suscripción del Convenio Modificatorio N°1 se verifique el estado de la inhabilitación mencionada en las consideraciones.

Finalmente, se aclara que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la Dirección de Auditoría Interna institucional, y, que esta Dirección no tiene competencia para emitir opinión sobre la correspondencia de los montos asignados, estando esta tarea administrativa a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, por lo que la misma resulta responsable de la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados. -

Atentamente.

Abg. Jesús Manuel Silvera Llanes
Coordinador de Contratos
Convenios y Acuerdos
D.A.J. - M.O.P.C.

[3] Ley N° 1535/99 "*DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO*", Artículo 83.- Infracciones: "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.